**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 363 DE 2020 CÁMARA *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996, SE CREA EL SISTEMA JUDICIAL ESPECIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

Bogotá D.C., mayo 26 de 2021

Honorable Representante

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE**PresidenteComisión Primera Constitucional PermanenteCámara de Representantes

**Referencia:** Informe de ponencia de ARCHIVO primer debate – al Proyecto de Ley Estatutaria 363 de 2020 Cámara *“Por medio del cual se modifica la Ley 270 de 1996, se crea el Sistema Judicial Especial en Salud y se dictan otras disposiciones”.*

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para ARCHIVO en primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria 363 de 2020 Cámara *“Por medio del cual se modifica la Ley 270 de 1996, se crea el Sistema Judicial Especial en Salud y se dictan otras disposiciones”.*

1. **TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES.**

El Proyecto en cuestión fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 18 de agosto de 2020 por los Honorables Congresistas: H.S.[Jose Ritter Lopez Peña](https://www.camara.gov.co/jose-ritter-lopez-pena) H.R.[Norma Hurtado Sanchez](https://www.camara.gov.co/representantes/norma-hurtado-sanchez) , H.R.[Martha Patricia Villalba Hodwalker](https://www.camara.gov.co/representantes/martha-patricia-villalba-hodwalker) , H.R.[Elbert Díaz Lozano](https://www.camara.gov.co/representantes/elbert-diaz-lozano) , H.R.[Alvaro Henry Monedero Rivera](https://www.camara.gov.co/representantes/alvaro-henry-monedero-rivera) , H.R.[Oswaldo Arcos Benavides](https://www.camara.gov.co/representantes/oswaldo-arcos-benavides) , H.R.[John Jairo Hoyos García](https://www.camara.gov.co/representantes/john-jairo-hoyos-garcia) , H.R.[Jorge Enrique Burgos Lugo](https://www.camara.gov.co/representantes/jorge-enrique-burgos-lugo) , H.R.[Ángela Patricia Sanchez Leal](https://www.camara.gov.co/representantes/angela-patricia-sanchez-leal) , H.R.[Adriana Gómez Millán](https://www.camara.gov.co/representantes/adriana-gomez-millan) , H.R.[Juan Diego Echavarria Sanchez](https://www.camara.gov.co/representantes/juan-diego-echavarria-sanchez) , H.R.[Jhon Arley Murillo Benitez](https://www.camara.gov.co/representantes/jhon-arley-murillo-benitez) ,y H.R.[Adriana Magali Matiz Vargas](https://www.camara.gov.co/representantes/adriana-magali-matiz-vargas).

El día 29 de septiembre de 2020 fuimos designados ponentes del proyecto de Ley 363 de 2020 Cámara, los Honorables Representantes John Jairo Hoyos García (coordinador), Harry Giovanny González García, Juanita María Goebertus Estrada, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Jose Daniel López Jiménez, Adriana Magali Matiz Vargas, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero y Ángela María Robledo Gómez.

Como ponentes, presentamos una proposición solicitando a la mesa directiva la celebración de una audiencia pública en los términos de los artículos 230 y 264 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992; la cual no se pudo llevar a cabo por cuestiones de agenda de la Comisión.

1. **CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES**

Los ponentes habíamos estimado pertinente que se llevara a cabo una audiencia pública con el fin de conocer de primera mano las distintas apreciaciones que sobre el mismo se pudieren hacer desde distintas voces de la institucionalidad, la academia y la sociedad civil. Infortunadamente, tal audiencia no ha sido posible efectuarla, comoquiera que la agenda de la Comisión Primera ha estado copada, por la gran cantidad de proyectos de acto legislativo y de ley presentados durante esta legislatura, razón por la cual se solicitó el retiro de la misma con el fin de cumplir con el deber legal de presentar ponencia, lo cual no es óbice para que en otra oportunidad se pueda solicitar la referida audiencia, toda vez que algunos ponentes la consideran necesaria.

Además de lo anterior, dada la naturaleza de proyecto de ley estatutaria de esta iniciativa, es imposible que alcance a surtir los cuatro debates en esta legislatura que está por terminar, motivo por el cual consideramos que lo más conveniente es que se archive con el fin de que se presente en la otra legislatura, si es del caso, y con el deseo de procurar, en el menor tiempo posible, la realización de la precitada audiencia pública.

1. **CONFLICTO DE INTERESES**

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, *“Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992”,* se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, a cuyo tenor reza:

*“****Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas.*** *Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.*

*Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

1. *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
2. *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
3. *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

(…)”

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

*“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.*

Así las cosas, se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no generaría un conflicto de intereses actual y directo en tanto su vigencia está prevista para regir 6 meses después de su promulgación, aunado a que solo se aplicará a los procesos cuyas demandas se instauren con posterioridad a su entrada en vigencia.

Es menester precisar, que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

1. **PROPOSICIÓN.**

En mérito de los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, solicitamos a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes **ARCHIVAR** Proyecto de Ley Estatutaria 363 de 2020 cámara *“por medio del cual se modifica la ley 270 de 1996, se crea el sistema judicial especial en salud y se dictan otras disposiciones”.*

De los honorables Congresistas,

|  |  |
| --- | --- |
| **HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**  Representante a la Cámara Ponente | **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  Representante a la Cámara Ponente |
| **ÁNGELA MARÍA ROBLEDO**  Representante a la Cámara  Ponente | **JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ**  Representante a la Cámara  Ponente |
|  |  |
|  |  |
|  |  |